"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 5

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE ASCENSOS DE SUPERVISORES, TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ

I. LINEAMIENTOS GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA V.B. DIGITAL JFIGUEROAH DIPEM

Los procesos de ascenso tienen por finalidad garantizar una línea de carrera técnico-profesional, sustentada en un sistema de evaluación, selección y promoción de los supervisores, técnicos y suboficiales de la Fuerza Aérea del Perú al grado militar inmediato superior, desarrollados en estricta observancia de ordenamiento constitucional y ley vigente.

1.- Determinación de supervisores, técnicos y suboficiales candidatos a promoción

MINISTERIO DE DEFENSA V.B. DIGITAL AALVAE DGRRHH

Para que los Supervisores, Técnicos y Suboficiales sean declarados aptos como candidatos a promoción por la Dirección General de Personal, deberán cumplir los requisitos de tiempo de servicios reales y efectivos y el tiempo mínimo de servicio en el grado militar para postular al grado inmediato superior.

2.- Requisitos para postular al proceso de ascenso

a.- Tiempo de servicio real y efectivo en el grado militar

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Nº 31251, Ley de Ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas.

b.- Aptitud Psicosomática y física

Comprenden las evaluaciones: médica, psicológica y física, que la Dirección de Sanidad efectúa al personal candidato, cuyos resultados determinan que el candidato sea declarado APTO o INAPTO.

La Dirección de Sanidad deberá remitir el Acta de Aptitud psicosomática y física a la Dirección de Administración de Personal, determinando si el candidato se encuentra APTO o INAPTO, asimismo deberá especificar la causal de inaptitud del personal en mención.

La Dirección de Administración de Personal remitirá a la Junta de Evaluación la información correspondiente para la formulación y publicación de la Resolución Directoral.

El personal que no rinda las evaluaciones correspondientes, deberá presentar un informe documentado elevado por su comando a la Dirección de Sanidad explicando los motivos de su inasistencia, quedando a consideración de la Dirección de Sanidad reprogramar dicha evaluación, caso contrario será declarado INAPTO.

1) Evaluación Psicosomática

a) Es realizada de forma integral mediante exámenes médicos en los establecimientos de salud del sistema de Sanidad de la FAP, ejecutadas en forma descentralizada, de acuerdo a lo establecido en la normatividad institucional vigente, debiendo remitir los resultados a la Dirección de Sanidad.

b) La evaluación psicológica, está incluida en la evaluación psicosomática.

c) Los indicadores de peso corporal serán determinantes para la Aptitud o Inaptitud del candidato.

2) Evaluación Física

a) Determina la capacidad física de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales para su desenvolvimiento dentro de las exigencias de la carrera militar.

b) La evaluación física será realizada mediante pruebas de esfuerzo físico programadas para los Supervisores, Técnicos y Suboficiales candidatos a promoción y ejecutadas en forma descentralizada, debiendo remitir las actas de evaluación física a la Dirección de Sanidad, a fin de determinar la Aptitud o Inaptitud del personal candidato, de acuerdo a lo establecido en la normatividad FAP vigente.

c) La edad máxima para rendir las pruebas de esfuerzo físico será determinada por la Dirección de Sanidad.

d) El promedio de las calificaciones de las pruebas de esfuerzo físico, determinará la condición de "Apto" o "Inapto", debiendo aprobar todas las pruebas de manera obligatoria.

e) El promedio mínimo de calificación para ser considerado apto será de doce (12) puntos.

c.- Aptitud Técnico Profesional

Comprende la evaluación de los antecedentes académicos, incluidos las Pruebas de Eficiencia (examen de ascenso) en los grados correspondientes, antecedentes académicos, de desempeño, operativos, administrativos y rendimiento.

La Dirección General de Educación y Doctrina, deberá remitir el acta de la Aptitud de Antecedentes Académicos a la Dirección de Administración de Personal, determinando si el candidato se encuentra APTO o INAPTO, asimismo deberá especificar la causal de inaptitud del personal en mención.

La Dirección de Administración de Personal remitirá a la Junta de Evaluación la información correspondiente para la formulación y publicación de la Resolución Directoral.

Para que seadeclarado como "Apto", deberá cumplir los requisitos siguientes:

1) Aprobar los Programas de Perfeccionamiento a Distancia (PPD) en los grados de SO3 a SO1 y los Programas Técnico Doctrinario Administrativo (PTDA) en los grados de TC3 a TC1.

2) Aprobar la prueba de eficiencia (examen de ascenso).

d.- Aptitud Disciplinaria

Comprende la evaluación de los antecedentes de disciplina y conducta del candidato, en concordancia con los artículos 14 y 33 del presente reglamento.

Las Juntas correspondientes solicitarán a los organismos responsables, la información necesaria para evaluar la propuesta de Aptitud o Inaptitud de acuerdo al Artículo 14 del Reglamento, asimismo deberán remitir las actas a la Dirección de Administración de

Personal, con la finalidad de ser remitidas a la Junta de Evaluación la información correspondiente para la formulación y publicación de la Resolución Directoral.

3.- Fórmula de la Nota del Cuadro de Aptitud y Notas (NCA)

La Nota del Cuadro de Aptitud y Notas (NCA) del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción será determinada de forma individual, mediante la sumatoria ponderada de las notas de cada uno de los conceptos de evaluación, conforme se especifica en la siguiente fórmula:

NCA = (NATP*0.7) + (NAD*0.3)

Donde:
NATP : Nota de Aptitud Técnica Profesional.
NAD : Nota de Aptitud Disciplinaria.

4.- Formulación del Cuadro de Mérito

La Junta de Selección estará encargada de imponer la Calificación Final al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursantes a promoción, así como establecer el Cuadro de Mérito respectivo, correspondiente al proceso de ascenso respectivo.

La Calificación Final del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción, es el resultado de la sumatoria de la Nota del Cuadro de Aptitud y Notas y la de la Junta de Selección, en atención a la ponderación porcentual del cuadro siguiente:

CATEGORÍA MILITAR	VALORACIÓN PORCENTUAL	
	Nota del Cuadro de Aptitud y Notas	Nota de la Junta de Selección
Supervisores	97%	3%
Técnicos	98%	2%
Suboficiales	98%	2%

De lo cual se deducen las formulas siguientes:

CF (Supervisores) = (NCA*0.97) + (NJS*0.03)
CF (Técnicos) = (NCA*0.98) + (NJS*0.02)
CF (Suboficiales) = (NCA*0.98) + (NJS*0.02)

Donde:
CF : Calificación Final
NCA : Nota del Cuadro de Aptitud y Notas
NJC : Nota de la Junta de Selección

II. EVALUACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (0.7)

La Nota de Aptitud Técnica Profesional (NATP) del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción será determinada en función de su especialidad y grado, mediante la sumatoria ponderada del Factor Antecedentes Académicos (FAA) y Factor Antecedentes de Desempeño Administrativo (FADA), de acuerdo a la fórmula siguiente:

NATP = (FAA*0.25) + (FADA*0.75)

Donde:
FAA : Factor Antecedentes Académicos.
FADA : Factor Antecedentes de Desempeño Administrativo.

A continuación, se describirán cada uno de los factores de la NATP:

1.- Factor Antecedentes Académicos (FAA)

Este factor tiene por finalidad medir la capacitación y perfeccionamiento técnico profesional alcanzado por el Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción, debidamente acreditado por los documentos que obran en su Legajo Personal.

El FAA será calculado mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

FAA = ((PBA*0.10) + (PEM*0.65) + (PENM*0.05) + (PPE*0.20) - (DAC))

Donde:
PBA : Puntaje Base.
PEM : Puntaje por Estudios Militares.
PENM : Puntaje por Estudios No Militares.
PPE : Puntaje por Prueba de Eficiencia (Examen de Ascenso).
DAC : Deméritos Académicos.

A continuación, se describirán cada uno de los puntajes del FAA:

a.- Puntaje Base (PBA)

El puntaje base para el ascenso a todos los grados será de dieciséis (16.00) puntos, el mismo que podrá tener bonificaciones por los siguientes conceptos:

1) Un (01) punto por haber ocupado el primer puesto en el Orden de Mérito (OM) de egreso entre todas las especialidades de la promoción.

2) Un (01) punto acumulable por haber obtenido el primer puesto en el OM de cada uno de los programas militares regulares FAP o equivalentes en el país o el extranjero, siendo éstos los siguientes:

- Programa Técnico Doctrinario Administrativo Nivel Inicial, Intermedio y Superior.

b.- Puntaje por Estudios Militares (PEM)

Los estudios militares están comprendidos por los programas castrenses relacionados con la carrera militar desarrollados en las Escuelas de Formación y Perfeccionamiento de las Instituciones Armadas, así como en las Instituciones nacionales y extranjeras afines. Estos programas deberán ser acreditados por la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGED). El PEM será calculado mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

PEM = (PDPR*0.9) + (PPSM*0.1)

Donde:
PDPR : Programas Doctrinario y Perfeccionamiento Regulares.

PPSM : Puntaje por Programas y Seminarios Militares.

1) Programas Doctrinario y Perfeccionamiento Regulares (PDPR)

a) El puntaje de PDPR será asignado a los Supervisores y Técnicos concursantes, por quintos, en función al Orden de Mérito alcanzado en los programas militares regulares FAP o equivalentes, teniendo en cuenta el detalle siguiente:

Orden de Mérito por Quintos	Puntaje
Primero	20
Segundo	19
Tercero	18
Cuarto	17
Quinto	16

b) El personal de Técnicos Inspectores de una misma promoción que no hubiera realizado el PTDA en los niveles Inicial e Intermedio antes de aprobarse la Resolución Ministerial N° 090-2005 DE/FAP del 27 de enero de 2005 que estableció la asistencia obligatoria a dichos programas, solo se le considerará la nota obtenida en el PTDA Superior.

c) A los Supervisores y Técnicos concursantes a los grados de TC2, TC1, TIP y TSP; el puntaje de PDPR será asignado de acuerdo al quinto alcanzado en función del OM en cada uno de los programas realizados durante la carrera, teniendo en cuenta el siguiente ponderado:

Programas / Grados	TC2	TC1	TIP / TSP
PTDA Inicial	100%	40%	15%
PTDA Intermedio		60%	35%
PTDA Superior			50%

d) El personal de Técnicos que haya participado en un curso regular equivalente al PTDA en otra Institución Armada, para efectos de convalidación del puntaje se tendrá en cuenta el Orden de Mérito por quintos alcanzado, asignándole la nota que corresponde de acuerdo al literal a).

e) En el siguiente cuadro se presentan el resumen de los criterios para asignación del puntaje de PDPR por grados de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales.

Grado a Ascender	Nota Obtenida
A Suboficial de 2da	Puntaje del promedio de los Programas de Perfeccionamiento por grado.
A Suboficial de 1ra	
A Técnico de 3ra	
A Técnico de 2da	Puntaje por orden de mérito alcanzado en el PTDA inicial.

A Técnico de 1ra	Puntaje ponderado por los órdenes de mérito alcanzados en el PTDA Inicial y en el PTDA Intermedio.
A Técnico Inspector y/o Técnico Supervisor	Puntaje ponderado por los órdenes de mérito alcanzados en el PTDA Inicial, PTDA Intermedio y PTDA Superior.

2) Puntaje por Programas y Seminarios Militares (PPSM)

Es el puntaje que se otorga al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción en función a los programas o seminarios militares realizados en las Escuelas de Formación y Capacitación y Perfeccionamiento de la FAP o de otras II.AA. nacionales o extranjeras, con posterioridad a su egreso de la ESOFA, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) El PPSM será asignado al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción en función a la sumatoria de horas lectivas de todos los programas o seminarios militares realizados en toda la carrera, otorgándose un (01) punto por cada 25 horas lectivas, hasta un máximo de 20 puntos (500 horas o más).

b) Los programas y seminarios militares promovidos por otra Institución Militar del país o del extranjero que realice el Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción, serán considerados en el cálculo del PPSM de acuerdo a lo regulado por la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGED).

c) Para que sea posible que los programas militares desarrollados por las UU FAP estén reconocidos en el PPSM, deberán haber sido considerados en el Programa Anual de Educación (PAE) de la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento (ESCAP); en este caso, la ESCAP deberá contar con los documentos de registro y evaluación que sirven para dejar constancia de los resultados académicos obtenidos, siendo obligatorio que los certificados respectivos hayan sido expedidos por la ESCAP.

d) No serán considerados en el cálculo del PPSM:

(1) Las horas lectivas realizadas en los PTDA por el Personal de Técnicos de la FAP concursante a promoción, así como los Programas de Perfeccionamiento a Distancia (PPD).

(2) Los estudios realizados por el Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción durante su proceso de reclasificación de especialidad.

c.- Puntaje por Estudios No Militares (PENM)

Es el puntaje que se otorga al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción en función a estudios Técnico Profesional seguidos, que estén afines a su especialidad o de interés para la FAP, así como cursos o seminarios llevados a cabo en instituciones educativas no militares de educación Técnico Profesional, que sean afines a su especialidad o de interés para la FAP, ambos debidamente regulados por la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGED).

El PENM será calculado mediante la siguiente fórmula:

PENM = (PETP* 0.60) + (PDI*0.40)

Donde :

PETP : Puntaje por Estudios Técnicos Profesional.
PDI : Puntaje por Dominio del Idioma Inglés.

1) Puntaje por Estudios Técnico Profesional (PETP)

Es el puntaje que se otorga al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción por haber realizado estudios Técnico Profesionales, orientados a una mejor calificación en su especialidad.

El PETP será asignado al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción en función a la sumatoria de horas lectivas de todos los programas, cursos, congresos y/o seminarios, realizados en cada categoría, otorgándose un (01) punto por cada 60 horas lectivas, hasta un máximo de 20 puntos, siendo el puntaje base de ocho (08) puntos.

2) Puntaje por Dominio del Idioma Inglés (PDI)

Es el puntaje que se otorga al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción en función a la nota obtenida en el examen del nivel del idioma inglés con que la ESCAP evalúa a todo el personal militar de la FAP de acuerdo al detalle siguiente:

Nivel del Idioma Inglés	Puntaje
De 70 a 100	20.0
De 55 a 69	18.0
De 30 a 54	16.0
De 00 a 29	14.0

d.- Puntaje por Prueba de Eficiencia (Examen de Ascenso) (PPE)

Es el puntaje que se otorga al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción en función a la nota obtenida en su Prueba de Eficiencia (Examen de Ascenso) (PPE), de acuerdo con los criterios siguientes:

1) Para la aplicación del PPE, el Personal de Suboficiales de Tercera a Primera deberá haber aprobado previamente sus Programas de Perfeccionamiento a Distancia (PPD) en cada uno de los niveles correspondientes; para el Personal de Técnicos de Tercera a Primera solo se les considerará la Nota de la Prueba de Eficiencia (Examen de Ascenso).

2) En el caso del Personal que se presenta a la categoría de Supervisor se le considerará las notas obtenidas del PPE durante toda la carrera.

e.- Deméritos Académicos (DAC)

El Factor de Antecedentes Académicos (FAA) estará sujeto a deducciones por deméritos académicos, tomando en consideración la aplicación de los criterios siguientes:

1) Los Deméritos Académicos aplicables al FAA de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales, corresponderá a la desaprobación de un programa regular o separación de curso o seminario designado o autorizado por la FAP, de acuerdo a la tabla siguiente:

Causales de Demérito	En el País	En el Extranjero
Desaprobar una asignatura de un programa regular o en un curso extra FAP militar o civil designado por la Institución.	1.5	2.0
Separación de un programa regular o de un curso Extra FAP militar o civil a su solicitud, designado por la Institución.	2.5	3.0
Separación de un programa o un curso militar o civil extra FAP, por recomendación del Consejo Académico, designado por la Institución.	3.5	5.0

2) Para el ascenso a los grados de Suboficial de Segunda hasta Técnico de Primera, los deméritos serán aplicables sólo en el grado en que el Personal de Técnicos y Suboficiales concursantes a promoción registró el demérito.

3) Para el ascenso a los grados de Técnico Inspector y Técnico Supervisor se aplicarán los DAC registrados por el Personal concursante a promoción durante toda su carrera.

4) Para la aplicación de los DAC, deberá existir la documentación pertinente y probatoria en el Legajo Personal respectivo.

5) La Dirección General de Educación y Doctrina (DIGED) tendrá a su cargo el seguimiento, registro y control académico del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales designado o autorizado por la FAP para realizar cursos en las instituciones educativas del país y del extranjero.

6) A partir de la segunda postulación al grado inmediato superior a aquel en que se registró el DAC, se deducirá al FAA del Personal de la categoría de Supervisores, Técnicos y Suboficiales concursante a promoción sólo el 50% del puntaje señalado en la tabla. Para que ello tenga efecto, se deberá haber realizado en una primera postulación el 100% de la deducción por concepto de DAC.

2.- Factor Antecedentes de Desempeño Administrativo (FADA)

Este factor tiene por finalidad medir el desempeño administrativo del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción durante toda la carrera, en función a la información disponible en el respectivo Legajo Personal.

El FADA será calculado mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$FADA = ((SP*0.15) + (TS*0.15) + (ED*0.50) + (F*0.10) + (C*0.10) - (DA))$$

Donde:

SP : Servicios Prestados.

TS : Tiempo de Servicios.
ED : Evaluación del desempeño.
F : Felicitaciones.
C : Condecoraciones.
DA : Deméritos Administrativos.

A continuación, se describirán cada uno de los puntajes del FADA:

a.- Servicios Prestados (SP)

SP = (SFL*0.6) + (UN*0.3) + (BZE*0.1)

Donde:
SFL : Servicios Prestados Fuera de Lima.
UN : Unidad de Nombramiento.
BZE : Bonificación por Zona de Emergencia.

A continuación, se describirán cada uno de estos puntajes:

1) Servicios Fuera de Lima (SFL)

a) Teniendo en cuenta que el ámbito funcional de la Fuerza Aérea es altamente descentralizado, se otorgará una bonificación especial por el tiempo de servicios prestado en Unidades y Dependencias fuera del área de Lima y Callao.

b) Considerando que el nombramiento del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP a Unidades y Dependencias fuera del área de Lima y Callao obedece a necesidades del servicio y el tiempo de permanencia en las mismas, difiere en función a la especialidad que ostenta, se otorgará un Puntaje Base por este factor y una bonificación adicional por año de servicio durante toda la carrera, de acuerdo al detalle siguiente:

Categoría	Puntaje Base	Bonificación por Año
Supervisores	14	1
Técnicos	14	1
Suboficiales	14	1

c) Para el Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales concursantes a promoción que se encuentre laborando en Unidades fuera de Lima en el año del Proceso de Ascenso, se les otorgará la bonificación proyectando el tiempo de servicios al 31 de diciembre del año en que concursan.

2) Unidad de Nombramiento (UN)

a) Los Suboficiales de Tercera a Primera Concursante a Promoción tendrán como puntaje base ocho (08) puntos, los Técnicos de Tercera a Primera ocho (08) puntos y los Técnicos Inspectores cuatro (04) puntos.

b) Se asignarán bonificaciones por las Unidades de nombramiento o cargos desempeñados en el grado, considerando la tabla siguiente:

Unidades De Nombramiento	Puntaje
Supervisores, Técnicos y Suboficiales nombrados de **Primer Nivel** Orgánico, CAMPRE, MINDEF y Organismos dependientes, CCFFAA, PEREXT (Aux. Agregado)	2.00
Supervisores, Técnicos y Suboficiales nombrados de **Segundo Nivel** Orgánico, PEREXT (Misión de Estudio nombrado por la Institución), Unidades Técnicas de acuerdo a su especialidad	1.95
Supervisores, Técnicos y Suboficiales nombrados de **Tercer nivel** Orgánico, PEREXT	1.90
Supervisores, Técnicos y Suboficiales nombrados a UU/DD de **Cuarto Nivel** Orgánico	1.85
Otras Unidades y/o Dependencias (corresponde a lo no mencionado anteriormente)	1.80

c) Sólo se otorgará la bonificación correspondiente al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción por cada año de servicios prestados de conformidad al cuadro precedente.

d) Para el caso del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción que se encuentren nombrados en las Unidades o Dependencias antes indicadas en el año en que postulan a Promoción, se les otorgará la bonificación proyectando dicho tiempo al 31 de diciembre del año en que concursan.

e) Si un Supervisor, Técnico o Suboficial de la FAP ha sido cambiado de colocación por medida disciplinaria, deficiente desempeño profesional o a su solicitud, no se le otorgará puntaje de bonificación.

3) Bonificación por Zona de Emergencia (BZE)

a) Se otorgará un puntaje base de dieciséis (16) puntos al personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP.

b) Se le otorgará una bonificación de un (01) punto al personal nombrado a Zona de Emergencia por el periodo de un (01) año y (0.5) por el periodo de seis (06) meses como mínimo.

c) En caso el candidato presente alguna observación respecto a su nombramiento a unidades que fueron declaradas como Zona de Emergencia, deberán presentar los documentos sustentatorios.

b.- Tiempo de Servicios (TS)

Este subfactor comprende la bonificación que se otorga al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción por las veces que concursa al grado inmediato superior y por la antigüedad que ostenta en su especialidad al momento del Proceso de Ascenso, según la siguiente fórmula:

$$TS = (VC^* 0.5) + (A^* 0.5)$$

Donde:

VC : Veces que Concursa.

A : Antigüedad.

1) Veces que Concursa (VC)

Se otorgará una bonificación por veces que concursa el candidato conforme a lo siguiente:

Veces que Concursa el candidato	NOTA
1ra	20
2da	19
3ra	18
4ta	17
5ta	16
6ta a más	15

2) Antigüedad (A)

Será el resultado de la cuantificación de la antigüedad del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción por especialidades, publicado en Orden General, la misma que estará en el rango de dieciséis (16) y veinte (20), de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$A = 20 - (N - 1) R$$

Donde:

A : Antigüedad.

n : Número de candidatos.

N : Número de Orden de Mérito del candidato.

R : Razón: $R = (M-m) / (n-1)$

M : Puntaje máximo otorgado (20).

m : Puntaje mínimo otorgado (16).

Con el fin de evitar diferencias significativas de notas, cuando el efectivo del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción sea menor de doce (12) concursantes, se adjudicará al más antiguo la nota más alta correspondiente a veinte (20) y la nota para los siguientes candidatos disminuirá en 0.35 centésimas por candidato.

c.- Evaluación del Desempeño (ED)

1) Este subfactor tiene por finalidad medir anualmente el rendimiento del Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción en los cargos que ha desempeñado, el mismo que es efectuado por el Jefe inmediato superior y visado por el Comandante de Unidad.

2) La nota correspondiente se obtendrá en base al promedio de las notas obtenidas sólo en el grado (para el ascenso a los grados de Suboficial de Segunda hasta Técnico de Primera) y en toda la carrera para el ascenso a los grados de Técnico Inspector y Técnico Supervisor.

d.- Felicitaciones (F)

1) Se otorgará un Puntaje Base de doce (12) para el ascenso a los grados de Suboficial de Segunda a Técnico de Primera y seis (06) para el ascenso de los grados de Técnico Inspector y Técnico Supervisor, el cual podrá alcanzar como máximo veinte (20).

2) Las bonificaciones por felicitaciones se otorgarán multiplicando el número de felicitaciones que tiene el Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción por el valor de bonificación según se indica en la tabla siguiente:

FELICITACIÓN	BONIFICACIÓN	
	INDIVIDUAL	COLECTIVA
COMANDANCIA GENERAL (ORDEN GENERAL)	1.00	0.75
COMANDANCIA GENERAL/ ESTADO MAYOR/ INSPECTORIA GENERAL/ COMANDOS DE FUERZA/ DIRECCIONES GENERALES (ORDEN DEL DIA)	0.75	0.50
COMANDOS, DIRECCIONES Y JEFATURAS (ORDEN DEL DIA)	0.50	0.25

3) Las felicitaciones otorgadas por el Presidente de la República, Ministro de Defensa y Comando Conjunto deberán ser publicadas en la Orden General FAP, previa evaluación de la Junta correspondiente, otorgándose la bonificación máxima establecida en la tabla antes indicada; igual procedimiento se seguirá para las felicitaciones de otras altas autoridades civiles y militares extra FAP.

4) Para el otorgamiento de la bonificación, las felicitaciones deberán encontrarse debidamente registradas por su Unidad en el Legajo Personal y validadas por la Dirección de Administración de Personal.

5) Para los ascensos a los grados de Suboficial de Segunda a Técnico de Primera se otorgará la bonificación por las felicitaciones en el grado; para los ascensos a los grados de Técnico Inspector y Técnico Supervisor se otorgará la bonificación por todas las felicitaciones obtenidas en la carrera.

e.- Condecoraciones (C)

1) Se otorgará un Puntaje Base de diez (10) a todos el Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales Concursante a Promoción, asignándole adicionalmente bonificaciones por las condecoraciones recibidas durante toda su carrera, de acuerdo al detalle siguiente:

CONDECORACIONES	CAUSALES	BONIFICACIÓN
Orden del Sol del Perú	Servicios distinguidos o méritos excepcionales prestados a la Nación.	5.00
Defensor de la Patria		3.00
Orden Militar de Ayacucho MINDEF	Actos o servicios excepcionales prestados a las FFAA.	2.80

CONDECORACIONES	CAUSALES	BONIFICACIÓN
Orden Capitán Quiñones	Acción distinguida	2.70
	Servicios excepcionales y meritorios en beneficio de la FAP	2.60
	Por renovado mérito	2.55
Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico	Acción distinguida, combatiente.	2.50
	Esfuerzo intelectual y renovado mérito.	1.90
	Servicios excepcionales y meritorios en beneficio de la FAP o de otras instituciones.	1.70
	Tiempo de servicio.	1.30
Cruz de Guerra al Valor (CCFFAA)	Acción distinguida.	2.00
MAG.FAP Armando Revoredo Iglesias	Acción distinguida.	1.20
	Esfuerzo intelectual y renovado mérito.	1.10
	Servicios excepcionales y meritorios en beneficio de la FAP o de otras instituciones	1.00
	Esfuerzo deportivo	0.75
Extranjera	Cualquier causal	1.00
ONU	Servicios prestados	0.50

2) Si por tiempo de servicio le correspondiese al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción una condecoración que ya se le hubiese otorgado en la misma clase por diferente causal, se le reconocerá el puntaje de bonificación correspondiente a la clase de la condecoración.

f.- Deméritos Administrativos (DA)

El Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción estarán sujetos a deducciones de acuerdo a la tabla siguiente:

Causales	Deducción hasta el grado anterior	Deducción en el grado
Licencia de 30 a 90 días por asuntos personales	0.125	0.250
Licencia de 30 a 90 días por asuntos personales (a partir 2da vez) por cada solicitud aprobada.	0.500	1.000
Licencia por instrucción (hasta 1 año)	0.125	0.250
Licencia por instrucción (hasta 2 años)	0.500	1.000
Pase a la disponibilidad a su solicitud (hasta 1 año)	1.000	2.000
Pase a la disponibilidad a su solicitud (hasta 2 años)	1.500	3.000

III. EVALUACION DE LA APTITUD DISCIPLINARIA (0.3)

La Nota de Aptitud Disciplinaria (NAD) será determinada mediante las deducciones que se le realiza al Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales de la FAP concursante a promoción, por los deméritos acumulados a lo largo de su carrera, de acuerdo a lo siguiente:

NAD = PB – (PNG + PNGI + PNA)

Donde:
PB : Puntaje base.
PNG : Puntaje negativo en el grado.
PNGI : Puntaje negativo en el grado inmediato anterior.
PNA : Puntaje negativo en todos los grados anteriores al inmediato anterior.

La Nota de Aptitud Disciplinaria (NAD) es determinada teniendo en consideración la tabla de deducciones siguiente:

CAUSAL	PUNTAJE NEGATIVO (DEMÉRITO)		
	En el Grado (PNG)	En el Grado Inmediato Anterior (PNGI)	Grados Precedentes al Inmediato Anterior (PNA)
Tener sentencia judicial condenatoria con carácter de condicional, consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena igual o menor de dos (02) años	8.000	6.000	4.000
Pase a la situación de disponibilidad por medida disciplinaria o por Sentencia judicial	6.000	4.000	2.000
Postergación en el ascenso por medida disciplinaria (por cada año)	3.000	1.500	0.750
Arresto de Rigor (por cada día)	1.000	0.750	0.500
Arresto Simple (por cada día)	0.100	0.050	0.001
Amonestación	0.020	0.010	0.000